

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

- Orden resolviendo instancia de doña *Enriqueta Danvila y Rivera*.—Página 1378.
- Otra ídem *id.* de doña *Melania Mine* y los vecinos de *La Estrada*.—Página 1378.
- Otra nombrando a *D. José Martínez Cánovas del Castillo* para el cargo de *Presidente del Tribunal Industrial de San Sebastián*.—Página 1378
- Otra ídem para el *Registro de la Propiedad de Almazán* a *D. José Luis Mena y Salinas Medinilla*.—Páginas 1378 y 1379.
- Otra concediendo a *D. Juan Delgado Centeno* la *excedencia* en el cargo de *Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarrillo*.—Página 1379.
- Otra rehabilitando a *D. Francisco Castellano Pelayo*, *Secretario judicial de Fraga*, en el tiempo que se indica por haber acreditado su enfermedad. —Página 1379.

### Ministerio de Marina.

- Orden resolviendo instancia de *D. José García Guerrero*, solicitando se le abone como servicios para todos sus efectos el tiempo transcurrido desde el 8 de Agosto de 1924 hasta el 8 de Julio de 1929, en que fué privado de sus derechos como *Profesor de Escuelas de Náutica*.—Página 1379.

### Ministerio de la Gobernación

- Orden disponiendo cause alta, en concepto de agregado, en la *Comandancia de su procedencia*, el *Cabo de la Guardia civil Faustino Márquez Bascones*.—Páginas 1379.
- Otra ídem que el *Capitán de la Guardia civil*, en situación de reserva, *D. Domingo Tojal Chico*, pase a la de retirado.—Página 1379.
- Otra declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los *Jefes y Oficiales de*

la *Guardia civil* comprendidos en la relación que se inserta. — Páginas 1379 y 1380.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden accediendo al aumento de 1.000 pesetas sobre la gratificación de 7.000 anuales que disfruta *D. Agustín Redondo Simón*.—Página 1380.
- Otra resolviendo diligencias practicadas con motivo de los sucesos promovidos por los alumnos de la enseñanza de *Aparejadores en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid*.—Página 1380.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1380 a 1386.
- Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se celebren las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 1386 y 1387.

### Ministerio de Obras públicas.

- Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso promovido por el Ayuntamiento de *Sestao* contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de Julio de 1930.—Páginas 1387 y 1388.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden concediendo los certificados de productores nacionales a los señores e entidades que se indican.—Página 1388.
- Otra relativa a la concesión de premios a los productores de capullos de seda.—Páginas 1388 y 1389.
- Otras resolviendo instancias de los señores que se indican, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco.—Páginas 1389 a 1391.

### Administración Central.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de Navegación.—Circular a los señores *Delegados y Subdelegados marítimos de todas las provincias*.—Página 1391.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Oposiciones, turno libre, a la *Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central*.—Página 1391.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de *Ingeniero afecto al Laboratorio Metalográfico en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid*.—Página 1392.

Ídem *id.* tres plazas de *Profesores Ingenieros de Minas de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres*.—Página 1392.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de *Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Valencia*.—Página 1392.

Círculo Nacional de Firms Especiales.—Rectificación al anuncio de subasta para la conservación de los kilómetros 389,134 al 398 de la carretera de Madrid a La Coruña, publicado en la GACETA de 14 del actual.—Página 1392.

Dirección general de Puertos.—Adjudicando el suministro de tres grúas eléctricas para los servicios del puerto de Cádiz a la Sociedad española *Babcock & Wilcox*.—Página 1392.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enferma a doña *Concepción Roncal Méndez*, Auxiliar de este Ministerio.—Página 1392.

Continuación del índice alfabético, por orden de materias, de *Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual*.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SEÑALAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EFECTOS CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por doña Enriqueta Danvila y Rivera, vecina de Madrid, solicitando que se autorice al Registrador de la Propiedad de Segovia para que pueda inscribir el acto de haberse hecho efectivo el tercer plazo que corresponde a una compraventa efectuada en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fué de Madrid, D. Luis Gallinal, el 19 de Diciembre de 1928, por la cual la solicitante adquirió determinadas fincas sitas en la provincia de Segovia, procedentes de la testamentaria de la señora Marquesa de Almaguer, o que se declare que dicho acto no está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931. Y teniendo en cuenta que en virtud de escritura de fecha 19 de Diciembre de 1928, los señores D. Miguel González de Castejón, D. Lorenzo Olarte y doña María Rosa del Arco, como albaceas de la señora Marquesa de Almaguer y además doña María Rosa del Arco, en representación del "Apostolado del Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola", vendieron a doña Enriqueta Danvila y Rivera las fincas cuya descripción íntegra consta en la referida escritura, en la cantidad de 600.000 pesetas, de las cuales la compradora sólo entregó 400.000 pesetas, obligándose a pagar las restantes al "Apostolado" mencionado, como heredero de dichos bienes, en cuatro plazos anuales de 50.000 pesetas cada uno en los meses de Diciembre de 1929, 1930, 1931 y 1932; que habiéndose abonado los tres plazos primeros a sus respectivos vencimientos, se han hecho en el Registro de la Propiedad de Segovia las correspondientes anotaciones e inscripciones de los plazos primero y segundo, no efectuándose la inscripción del tercer plazo, correspondiente al año 1931, por sí dicho acto está restringido por el Decreto de 20 de Agosto de 1931; que la escritura de compraventa y, por tanto, las condiciones de pago que en ella se consignan son anteriores a la publicación del Decreto restrictivo, y a ellas precisamente se ajusta la parte adquirente, abonando los plazos a su vencimiento; que, además, se da el caso de que doña Enriqueta Danvila y Rivera, en virtud de escritura de fecha 17 de Abril de 1929, efectuó la venta de las referidas fincas a tercera persona, y en atención a que todos los actos originarios de la compraventa efectuada por doña En-

riqueta Danvila en 19 de Diciembre de 1928 es muy anterior a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a doña Enriqueta Danvila y Rivera que, habiéndose efectuado el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades correspondientes al precio aplazado consignado en la escritura de 19 de Diciembre de 1928 de los plazos primero, segundo y tercero, habiéndose inscrito y anotado en el Registro de la Propiedad de Segovia el pago del primero y segundo, no debe poner reparo alguno el citado Registrador, por lo que a las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931 se refiere, en inscribir y anotar el pago o la entrega del tercer plazo, puesto que dicho acto no está afecto a las mismas ni conculca el espíritu que lo informa, debiéndose, no obstante, dar cuenta a este Ministerio de Justicia para que se haga constar dicho dato en el expediente incoado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por doña Melania Nine y los vecinos de La Estrada que forman la Junta de Gobierno y Administración nombrada para la terminación de las obras de la nueva iglesia de dicha villa, quienes, en virtud del Decreto de este Ministerio, fecha 16 de Diciembre de 1932, se autorizó para que pudiera efectuarse la venta de la iglesia antigua, o bien del solar y materiales que resultaren después de llevado a cabo su derribo por quien resultare propietario, debiendo intervenir el Alcalde de la localidad en los actos que tuvieran relación con la venta para que conociera la cantidad líquida percibida y en los referentes a la aplicación de ésta a las obras de la nueva construcción, solicitando de este Ministerio de Justicia que se declare la clase de intervención que compete a la citada Autoridad municipal, para que por el Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago o por la Junta de Gobierno y Administración nombrada para la terminación de las obras de la nueva iglesia de La Estrada puedan sujetarse al espíritu que informa el mencionado Decreto, por lo que a este particular respecta,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a los solicitantes que la intervención del Sr. Alcalde de La Estrada en los actos de la venta autorizada y aplicación de las cantidades a las obras de la nueva construcción, es meramente pasiva y, por tanto, única y exclusivamente de presencia o de conocimiento de los actos que tengan que efectuarse, al objeto de que conozca el precio líquido que por la venta se haya percibido, bien concurriendo al acto del otorgamiento de la escritura o que se le dé conocimiento del mismo, caso de no concurrir por sí o por delegación, como igualmente por lo que respecta a la inversión de la cantidad percibida, para lo cual se le pondrá en su conocimiento por la Junta o por el Director de las obras los pagos de facturas, jornales, materiales, honorarios, etc., que tengan que efectuarse y que se refieran a las obras de la nueva iglesia, cuyos actos no deberán demorarse, caso de no concurrir la citada Autoridad, siendo suficiente el que se le dé de ello conocimiento por escrito para que en su día pueda justificarse que la cantidad líquida percibida por la venta se ha invertido en las obras de la nueva iglesia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código del Trabajo,

Este Ministerio acuerda designar para el cargo de Presidente del Tribunal Industrial de San Sebastián, a don José Martínez Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción número 2, de dicha capital, que ha sido propuesto para el referido cargo por la Sala de Gobierno de esa Audiencia. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almazán, de cuarta clase, a don José Luis Mena y Salinas Medinilla, que figura con el número 2 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Delgado Centeno, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

—Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarrillo, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la rehabilitación solicitada por D. Francisco Castellano Pelayo, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Fraga, por no haber podido reintegrarse el día 20 de Septiembre en que finalizaba la licencia de treinta días que por enfermo le fué concedida en 1.º de Agosto último, no haciéndolo hasta el 4 de Octubre siguiente, en el que se hizo cargo nuevamente de la Secretaría, al encontrarse restablecido de la enfermedad que padecía; y

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 del Decreto de 1.º de Octubre de 1927, se remitió al Tribunal Supremo la anterior instancia y expediente interesando este Ministerio que la Sala de Gobierno de dicho Tribunal emitiera el necesario informe acerca de la procedencia de aquella solicitud, como lo efectuó, y que asimismo ha dictaminado con el propio objeto la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Considerando que ambos informes coinciden en estimar que procede acceder a la solicitud de rehabilitación formulada por el Sr. Castellano Pelayo:

Considerando que, cumplidas todas las formalidades prescritas por el Decreto de que queda hecho mérito, es pertinente resolver acerca de la situación del mencionado Secretario judi-

Este Ministerio, conformándose con el parecer del Consejo de Estado, ha dispuesto rehabilitar a D. Francisco Castellano Pelayo, Secretario judicial de Fraga, en los días desde el 20 de Septiembre en que terminó su licencia, hasta el 4 de Octubre en que se hizo nuevamente cargo de la Secretaría, por haber acreditado su enfermedad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario en propiedad de Escuelas de Náutica don José García Guerrero, solicitando se le abone como de servicios para todos sus efectos el tiempo transcurrido desde 8 de Agosto de 1924 hasta el 8 de Julio de 1929, en que fué privado de sus derechos como tal Profesor,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los diversos Centros de la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto considerar al expresado Profesor como de servicios, computable al solo efecto de derechos pasivos, el tiempo transcurrido desde el 12 de Junio de 1925, fecha de la Real orden, denegándole la propiedad en su cargo hasta el 8 de Julio de 1929, en que se posesionó del cargo de Profesor, no accediendo en lo que se refiere a los efectos administrativos, debiendo procederse a su anotación en el expediente personal del interesado.

Madrid, 19 de Mayo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sr. Inspector general de Navegación, Sr. Secretario general de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio, Director de la Escuela Náutica de Barcelona, Señores ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes actual, el cabo de la

Guardia civil Faustino Márquez Bascones,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia, a partir de la revista administrativa del mes de Junio próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán en situación de reserva de ese Instituto, D. Domingo Tojal Chico, pase a la de retirado, con residencia en Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en el presente mes, y en cuyo Instituto causará baja por fin del mismo,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Segovia Izquierdo y termina con D. Pedro Bravo García, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

*Teniente Coronel.*

D. Vicente Segovia Izquierdo.

*Comandante.*

D. José Rico Parada.

*Capitán.*

D. Manuel Cuadrado Díez.

*Tenientes.*

D. Luis Canis Matute.

D. Luis Díaz Cañada.

D. Gabriel Coronado Zaragoza.

*Alféreces.*

D. Eutimio Alonso Rivera.  
 D. Patrocinio González Rodríguez.  
 D. Miguel Miguel Datamor.  
 D. Manuel Martínez Pedré.  
 D. Juan Estallo Rodríguez.  
 D. José Monteagudo Gallego.  
 D. Pedro Bravo García.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación que formula D. Agustín Redondo Simón en su escrito de 9 de Febrero próximo pasado, en solicitud de aumento de sueldo o de su traslado a Madrid, adscrito al Centro de Perfeccionamiento Obrero, del que depende:

Visto el informe emitido por el Director del expresado Centro:

Resultando que el Sr. Redondo fué nombrado por la antigua Junta de Pensiones Delegado en París en la vacante producida por fallecimiento de D. Alejandro Chao, y por virtud de acuerdo de la citada Junta en la sesión de 9 de Noviembre de 1928 por el término de duración legal de la expedición de pensionados de aquel año, habiéndose renovado este nombramiento en las expediciones sucesivas por igual tiempo:

Resultando que sus haberes se han ido aumentando paulatinamente, siendo en la actualidad, según informe del Centro, los siguientes: Gratificación anual, 7.000 pesetas; gratificación por casa en París, 3.600 pesetas anuales; durante los cursos preparatorios de los obreros pensionados ha disfrutado de una gratificación mensual, o sea de un aumento de 400 pesetas por un período de cuatro meses, y al trasladarse para acompañar a los obreros fuera de París se le han abonado 30 pesetas de dietas y gastos de viaje en primera clase, siendo el Centro de opinión que debe aumentársele la gratificación personal de 1.000 pesetas anuales:

Resultando que, según el propio informe del Centro de Perfeccionamiento Obrero, debe mantenerse en París un servicio permanente de colocación para obreros, por lo que no es aconsejable en modo alguno el traslado del Sr. Redondo a Madrid, ni, por tanto, acceder al pago de las cantidades que pide para sufragar los gastos de viaje y traslado:

Resultando que el interesado, por su parte, afirma que no puede continuar por más tiempo la situación insosteni-

ble que le crea la insuficiencia de fondos, y reclama se le aplique el coeficiente oro, como se hace, según dice, con todos los empleados españoles y extranjeros al servicio de la República, tomando como base su sueldo inicial de 60 pesetas mensuales:

Considerando que, de momento, debe mantenerse la Delegación auxiliar en París del Centro de Perfeccionamiento Obrero, sin que ello obste para adoptar en su día las determinaciones pertinentes en relación con el mejor servicio y la reorganización que se estime oportuna respecto a éste de pensiones, y de acuerdo con lo informado por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero,

Este Ministerio ha resuelto que se acceda al aumento de 1.000 pesetas sobre la gratificación de 7.000 anuales que actualmente disfruta el Sr. Redondo y que no ha lugar al traslado de residencia que solicita de París a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1933.

P. D.,  
**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas con motivo de los sucesos promovidos por los alumnos de la enseñanza de Aparejadores en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Resultando que el día 31 de Marzo último, y previa la autorización solicitada del Director de la referida Escuela, se reunieron, con el fin de celebrar una asamblea, en un local de aquélla, los alumnos oficiales de la enseñanza de Aparejadores, en número de unos 400, que es el contingente aproximado que da dicha matrícula:

Resultando que, una vez dentro del local designado y sin haberse constituido la Mesa y, por consiguiente, sin haber dado principio la asamblea, comenzaron los alborotos y destrozos que los mencionados alumnos han ocasionado en la citada Escuela:

Resultando que de las diligencias practicadas, los cargos que resultan son colectivos, ya que no ha podido depurarse quiénes han sido los dirigentes o promotores de los sucesos:

Considerando que no es posible admitir que entre los alumnos que concurrieron a la asamblea hubiese elementos extraños, ya que fué exigido el carnet de identidad para la entrada en el local:

Considerando que los destrozos causados por los alumnos, a más del desfavorable concepto que envuelven para la cultura, demuestran un estado de indisciplina académica que no puede en manera alguna quedar sin sanción:

Considerando que en la referida Escuela están suspendidas las clases de la enseñanza de Aparejadores, por orden de este Ministerio, desde el día 4 de Abril último, como consecuencia de los sucesos antes mencionados y de la huelga que dichos alumnos venían sosteniendo desde el día 6 de Marzo anterior, por cuya causa no ha sido abierta la matrícula libre,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que como sanción de los hechos realizados por los alumnos de la enseñanza de Aparejadores, quede anulada la matrícula oficial de los mismos en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, hecha para este curso.

2.º Que por la referida Escuela de Arquitectura se abra matrícula libre de la enseñanza de Aparejador por un plazo de veinte días, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que los alumnos oficiales incursos en la sanción del número primero puedan ser admitidos a la matrícula libre, abonando los derechos correspondientes para ser examinados en el próximo mes de Junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1933.

P. D.,  
**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al pro-

Frato de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

*Provincia de Granada.*

Miguel Arenas Aguilera.—Algarinejo, Matute.

Enrique Ariza Moreno.—Alendón.

José Fernández Fernández.—Alhendín, Alamos, 4.

Luis Pérez Martínez.—Granada, Frailes, 13.

Rafael Peinado Morales.—Montefrío, Beija.

Manuel Gallegos Flores.—Pinos Puente, Vadillo.

Ascensión Gracia Rivera.—Pinos Puente, Angustias.

Fernando Delgado Pereira.—Granada, Camino de Cenes, 11.

Manuel Martínez Castro.—Güejar Sierra.

Teodoro Moreno García.—Colomera.

Miguel Martín Moloina.—Colomera.

Francisco García Huete.—Colomera, Cortijo de las Frutas.

Eliás García Lafuente.—Colomera, Convento.

Nicolás Fuentes Castro.—Colomera.

Juan Capilla Aguilera.—Colomera.

Antonio Cortes Ramos.—Colomera, Llana.

Victor Camarero Rodríguez.—Colomera, Hoyos Lobos.

José Mesa Ferrer.—Güejar Sierra.

José Avila Arco.—Montefrío, partido de la Cazuela.

Bienvenido Varela Sevilla.—Berchules, Platera.

Eduardo Rodríguez Román.—Pinos Puente, Cabrerizas.

José Moreno Pérez.—Pinos Puente, Pi y Margall.

José Hernández Hernández.—Gor-Molina de Sotarra.

Antonio Hernández Torres.—Guadalupe-Gor.

José López Gutiérrez.—Pinos Puente.

Francisco Mesa Sierra.—Pinos Puente, Ancha.

Antonio Herrera Castillo.—Motril.

Manuel Castillo Vázquez.—Granada, Pescaderías, 8.

Pedro García Pérez.—Huétor-Tajar, Saladillos.

José Tejada Romero.—Ambros, Charaino, 1.

Miguel Peinado Peralta.—Bermúdez, Platería.

Antonio Rubio Sánchez.—Dúrcal, Río, 4.

Francisco Rodríguez Cano.—Motril.

Francisco García Moreno.—Alhendín, Santo Cristo.

José Castro Sánchez.—Granada, Almazona Alta, 6.

José Díaz Linares.—Granada, Real de Fragua, 90.

Joaquín Sánchez Muñoz.—Gor, cortijo de Perú.

Dionisio Azor López.—Cúllar-Baza.

Santiago del Río Sánchez.—Güejar Sierra, San Vicente, 17.

Manuel Baena Balderas.—Güejar Sierra, Barrio Alto.

Dicodemus Salinas Palma.—Alhendín.

Pedro Pérez Carrillo.—Colomera.

José Sánchez Navarro.—Motril.

José Robles Expósito.—Huéscar, Cueva de la Balsa.

Juan Rueda Martínez.—Guadix.

Eugenio Jiménez Tristán.—Gor, San Blas.

Eduardo Anguita Castillo.—Albuñolas.

Mariano Saiz Chaves.—Albuñolas, Estación, 1.

Pascual Montoya López.—Huéscar, Tiendas, 29.

Andrés Valero Castillo.—Huéscar, Cortijo del Pinchal.

José Pérez González.—Alfacar, Las Parras.

Francisco Hernández Rodríguez.—Turón, Cortijo Condes.

Manuel Lisarte Arriaga.—Baza, Cortijo Pavero.

Enrique Díaz Fernández.—Albondón, La Torrecilla.

Pedro Segura Aznar.—Benamaurel.

María Querado Ruiz.—Dano, Cementerio.

Manuel Peregrina Peregrina.—Jayena, Granada, 5.

Eduardo Ocaña Romacho.—Granada, San Juan de Letrán, 14.

Manuel López Sánchez.—Mecían, Alfalar.

Antonio Moreno Escudero.—Almejgar, Cortijo Los Castillos.

Manuel Martín Tortosa.—Güejar Sierra, Cortijada de Padules.

Antonio Carnondo Serrano.—Orce.

Francisco Azor Reche.—Orce, barrio de Rosalay.

Juan Manuel Gómez Romero.—Loja, Quinta de Telles.

Rafael Ariza Pimentel.—Montefrío, Casucha.

Salvador Motos Teruel.—Orce.

Francisco Pérez Romero.—Eras Viejas, Cruz, 3.

Ramón Povedano Iglesias.—Dúrcal, San José, 33.

Francisco Martínez Pintor.—Almejgar, cortijo La Plantonada.

Bartolomé Castillo Ruiz.—Alhama de Granada, cortijo de Fustija.

Antonio Castillo Fernández.—Alhama de Granada, cortijo Charquillo.

Julio Gómez de la Tía.—Huélago, La Rambla, 24.

Antonio Baena Giménez.—Alhama Castillo.

Juan Güete Marín.—La Peza, La Plaza.

José Comba López-Grande.—Granada, San Diego, 7.

Cristóbal Fernández Miranda.—Alhama, Cortijillos.

Juan Gracia López.—Alhama, Tejar Bajo.

Luis Gomes Estévez.—Alhama, C. Charquillo Miguel.

José Huertas Vilches.—Veas de Guadix, barrio Alto.

Angel Moraleda Vico.—Torrecardeña, Los Molinos, 17.

Miguel Romero Ramírez.—Loja, Pilar del Calvo.

Nicolás Rodríguez Maldonado.—Turón, cortijo Moraleda.

José Rodríguez Maldonado.—Turón, cortijo Rambla del Agua.

José Ruiz García.—Alhendín, Oriental.

Miguel Morales Fortis.—Montefrío, Puerta de Alcalá.

Francisco Mercado Centeno.—Montefrío, Granadillas.

Victor López Vega.—Ugijar.

José Salas García.—Alhendín, Casilla de Trillares, 1.

José Molina Pereira.—Cajar, Capitán Galán, 10.

Ruperto Alvarez Sain Baranda.—Granada, Cuesta de los Infantes.

Enrique Colasio Alcántara.—Granada, Real de la Cartuja, 75.

Manuel García Hermoso.—Cogollos-Vega, Altillo.

José Antonio Moreno Hurtado.—Bálor, plaza de la Constitución, 10.

José Avila Ortega.—Alhendín, Viñuesa, 12.

Ruperto Fuertes García.—Illana, plaza Luisa Soria, 43.

Pedro García Pérez.—Montefrío.

Juan Guadix Gracia.—Montefrío.

Manuel Ruiz Lucena.—Mochín, anejo de Tovar.

Bruno Rojo Maestro.—Caspueñas.

Modesto Sabino Muñoz.—Albuñol-Rábita.

Pedro Cano Tejedor.—Granada, San Agustín, 9.

Manuel Martín Orellana.—Orgiva.

Juan Moreno Martín.—Dúrcal, Del Río.

Andrés Pérez Rosales.—Mochín, anejo de Tovar.

Natalio Moreno Ruiz.—Mochín.

Antonio Molina Gómez.—Moradib-barrio Vega.

Gabriel López Martos.—Valor.

Antonio Martínez González.—Benalco de la Villa.  
 Antonio Martínez López.—Piñas.  
 José Ruiz Delgado.—Motril.  
 Juan Maldonado Fernández.—Belicena, Fernando de los Ríos, 43.  
 Manuel Arco Barrera.—Montefrío, Torre del Sol.  
 Tomás Plaza del Olmo.—Orce.  
 Antonio Díaz Bueno.—Granada, Gloria, 4.  
 Francisco Adamuz Ortuño.—Algariño, Fuente Grande.  
 Emilio Burgos Antelo.—Granada, Nueva de San Antón, 15.  
 Francisco Domínguez Bedmar.—Aguijares, Granada, 1.  
 Francisco Monchón Carmona.—Dilar.  
 Pedro Hernández Vega.—Alhendín, Santo Cristo, 8.  
 José Alonso Fiestas.—Lanjarón, Mártires, 20.  
 Alberto Bolívar Prieto.—Monchín.  
 José Astudillo Santos.—Hueter Vega.  
 Miguel Ortega Sánchez.—Belicena, Fernando de los Ríos.  
 José Díaz Entrena.—Montefrío, Fernando de los Ríos.  
 José María Callejar Benavente.—Jun.  
 Rafael Gracia Polma.—Iznalloz Campo Domingo.  
 Manuel Vargas Benavides.—Torón, Cortijo Marchal.  
 Miguel Salero Follar.—Almuñécar.  
 Juan Fernández López.—Albuñol, Botica.  
 Cecilio Castro Rodríguez.—Granada, A.º de Cervantes, Villa Felisa.  
 Vicente Vidal Montoya.—Granada, Minas de San Lázaro, 7.  
 Juan Antonio Chica Valverde.—Montefrío, Solana.  
 Manuel Peña Rojas.—Cadiar, Puchero.  
 Jesús Ruiz Rodríguez.—Montefrío, Dehesilla.  
 Valentín García López.—Cogollos Vega, Morales, 53.  
 Miguel Lucena Pérez.—Monchín, Anejo de Tozar.  
 José Gervilla Barbero.—Bérchules, Ondillo.  
 Juan Cano Pérez.—Montefrío, Navillas.  
 Pedro Cuesta Tirado.—Montefrío, Cucharero.  
 Pedro Martínez Martínez.—Cúllar-Baza, Baño.  
 Evaristo Martín Gervilla.—Bérchules Ondilla.  
 José Tomás Jiménez.—Cúllar-Baza, García Hernández.  
 José Jiménez Aguilera.—Montefrío, Arroyo Turca.  
 Ramón García Megías.—Aguijares, P. Rodríguez Acosta, 5

Francisco Garrido del Castillo.—Granada, Ecuria, 6.  
 Amparo Mayorgas Bravo.—Loja, Casería Cañas.  
 Juan Jiménez Abril.—Montefrío, Fernando de los Ríos.  
 José Vilches Rodríguez.—Lapeza, Torralón.  
 José Francisco Carrillo Martín.—Biznar, Alta, 56.  
 Francisco Ortega Megía.—Belicena, Fernando de los Ríos, 57.  
 Antonio Fernández Morato.—Cájar.  
 Francisco Roperó Grifiñón.—Granada, Avenida de la República, 52.  
 José Velasco Bueno.—Granada, P.º Larga (Albaicín), 6.  
 Rafael Contreras Molino.—Melegis, Plaza de la Constitución, 4.  
 Francisco Cano Aguilera.—Montefrío.  
 José Varela Bonilla.—Bérchules.  
 Juan Valentín Santiago.—Castras, Cortijo de los Manzanos.  
 Julián Valenzuela Pérez.—Colomera, Cortijo de la Humbería.  
 José Anguita Entrena.—Montefrío.  
 Julián Triguero Olivares.—Huéscar.  
 Manuel López Ureña.—Caparceña.  
 José Manzano Sánchez.—Bérchules.  
 Francisco Sánchez Moreno.—Cejín, Casa del Cáñamo.  
 Cecilio Carretero Reyes.—Gojar, P.º, número 4.  
 Enrique García Martín.—Castras, Fábrica.  
 Enrique Colasio Alcántara.—Granada, Real de Cartuja, 75.  
 Severiano Arbol Ramírez.—Granada, Santa Ana, 12.  
 Serafín Valero Mesas.—Baza, Cortijo Parero.  
 José Guarnido Aguilera.—Montefrío.  
 Blas Díaz Serrano.—Orce.  
 Antonio Barragán Flous.—Granada, Cuesta del Avellano.  
 Francisco Dorador López.—Granada, Molinos, 39.  
 Manuel Fernández López.—Campo-Tejar, Ancha.  
 Juan Gálvez Arcos.—Huejar Liena.  
 José Lupianez Ruiz.—Narive, Real.  
 Alfonso López García.—Orce, Cuevas del Carril.  
 José María Jenite Moreno.—Orce, Cuevas de San Marcos.  
 Cristóbal Hermoso Megías.—Huejar Liena, Carnicería, 2.  
 Juan Rafael Hidalgo Nieto.—Montefrío, Nueva.  
 José Galera Martínez.—Orce, Residencia Venta Miana.  
 Ventura Estévez Martín.—Alhendín, Cuchareros.  
 Francisco Alcalde Maryin.—Navila, Cortijo La Caleta.  
 Luis Crovetto Bustamantos.—Granada, Laurel de la Magdalena.

Miguel Cabrera Velasco.—Granada, Padre Alcober, 4.  
 Rafael Guardia Martín.—Granada, San Martín, 2.  
 Eloy Sánchez Cañizares, Nerila Piedra, 7.  
 José Hernández Selasea.—Granada, Carnero, 10.  
 Juan Hita García.—Granada, Puente de los Vados.  
 Francisco A.º Rueda Camino.—Montefrío.  
 José Ramón Fernández.—Granada, Aire Alta, 2.  
 Francisco Pereira Barragán.—Granada, Camino de San Antonio, 41.  
 Antonio Gamarra Fuentes.—Alhendín, Alamo Horno Viejo, 7.  
 Antonio Aijar Vilches.—Alhendín, Paseo de la República, 8.  
 José Parejo García.—Alhendín, Horno Viejo.  
 Manuel Moya Palma.—Alhendín Alto, 17.  
 Dolores Castillo Gualda.—Granada, Ermita, 16.  
 Domingo Domingo Martínez.—Montejicar, Enmedio, 116.  
 Alfonso Fuentes Márquez.—Illora, Chozas, 39.  
 Francisco Peregrina Pérez.—Cacín, Vista al Río, 1.  
 Antonio Manzano Martín.—Albaldón, cortijo de los Martos.  
 José Martín Guelda.—Albaldón, cortijo de los Pelos.  
 Eusebio Mora Martínez.—Baza.  
 José Mondeya Cuesta.—Cejar, Hornol, 19.  
 Josefa Villafranca Alvarez.—Granada, Cruz de Agueros, 22.  
 Pedro Valenzuela Entrena.—Montefrío, Cazuela.  
 Antonio Muñoz Ruiz.—Alhendín, Acequia, 48.  
 Antonio Ruiz Praena.—La Poza, Cortijo Albuñuelas.  
 José Moya Daza.—Loja, Sebastián Ramos.  
 Juan Gálvez González.—Güéjar Sierra.  
 Antonio Jiménez Ruiz.—Lanjarón, Piedra de Castaño, 12.  
 Juan Morillos Moral.—Santa Fe.  
 Manuel Mesa Madero.—Beas de Granada.  
 Antonio Martín Estévez.—Albaldón.  
 José Molina González.—Aguijares, Real Bajo, 2.  
 Joaquín Lopera Guerrero.—Alfariño.  
 Antonio Heredia Fernández.—Lanjarón Parrales, 7.  
 Juan Jesús Huertas Olmedo.—Bullinas, Ancha, 10.  
 Miguel Gómez Hernández.—Bullinas.

José Cobos Rofel.—Alfarinejo, Jardín.  
 Juan Domingo López.—Montejicar.  
 Francisco Castro Robles.—Cacín.  
 Modesto Jiménez Pérez.—Purchil.  
 Juan Mateo Sánchez Ortega.—Albujón.  
 Francisco Jiménez Calero.—Albolote.  
 Amador Andújar García.—Gor.  
 José Alcalde Barragán.—Gor, Cuesta de Guadix.  
 Juan Alcalde García.—Cástaras y Nules, Cortijo Don Juan.  
 Víctor Cecilio Castro Moreno.—Gor.  
 Francisco Bailén Teva.—Villanueva de las Torres.  
 Rodrigo Castillo Peinado.—Albondón.  
 Juan Carvelo Rodríguez.—Cástaras Niña Castillo.  
 José Carmona Almendros.—Cástaras, barrio de Enmedio.  
 Emilio Estévez Santiago.—Albondón, Los Merinos.  
 Miguel Frutos Sotos.—Gor.  
 Pedro José Flores Romero.—Gor.  
 José Fernández López.—Cajar, Fernando de los Ríos, 7.  
 Juan Jesús Vélez Fernández.—La Peza.  
 Manuel Martín Alvarez.—Orjiva, Cortijo La Reholla.  
 José Martín García.—Monachil, barrio Miraflores.  
 Juan María Guerrero Cuevas.—Montefrío.  
 José Morillas Fernández.—Lanjarón, Hondillo, 34.  
 Francisco Martínez Castornado.—Montejicar, San Marcos, 15.  
 Francisco Ortega Jaldo.—Alhendín, Alamos, 2.  
 Daniel Jiménez Alarcón.—Baza, Las Monjas, 18.  
 Antonio Jiménez López.—Lanjarón, Piedra Castaño, 70.  
 Juan Lara López.—Montefrío.  
 Hermenegildo Rosaled Lachiz.—Cortes de Baza.  
 Segundo Bujardón Jofre.—Granada, Baza.  
 José Fernández Navarro.—Güéjar Sierra.  
 Juan Zapata Fernández.—Albondón.  
 María Rodríguez Martín.—Huétor Santillán, Pila.  
 Salvador Muñoz Gálvez.—Alhendín, Curva, 8.  
 Alfonso Berdejo Torres.—Montefrío, Arrabal.  
 Eulogio Camarero Cuenca.—Benalúa de las Viñas.  
 Federico Aguado Molina.—Valor.  
 Jerónimo Baños Jiménez.—Valor.  
 José Martínez Lozano.—Baza, cortijo de la Muerte.  
 Francisco Pérez López.—Agijares.

Eugenio Pereda Castañas.—Ferreirolas.  
 Juan Padilla Sánchez.—Piñar Real.  
 Teodoro Félez Aede.—Granada, Azucarera Santa Juliana.  
 Joaquín López Tejeiro.—Granada, Recogidas, 7.  
 José Vargas Prieto.—Gaucín, Portión Real, 6.  
 Francisco Torres Sánchez.—Cogollos Vega.  
 Ciriaco Herranz Muñoz.—Granada, La Mezquita, carretera de Pinos.  
 Emilio Vilches Lechuga.—La Peza.  
 Manuel Hermoso Ortiz.—Guadix, cañada de Gracia.  
 José A. Fernández Salazar.—Granada, Ventanilla, 32.  
 Pascual Baca López.—Guadix.  
 Manuel Ruiz Luque.—Alhendín, Larga.  
 Emilio Raya Rivas.—Granada, San Pedro Mártir, 13.  
 José Martín Delgado.—Granada, San Salvador, 4.  
 Rafael Fernández Guardia.—Montefrío.  
 Francisco Fernández Guerrero.—Alhendín, Santo Cristo, 2.  
 Antonio Granados Torres.—Baza.  
 Bartolomé Guerrero Nieto.—Montefrío, Molinos.  
 Guillermo García García.—Granada, Veredillas San Cristóbal, 26.  
 Rafael Morales Martín.—Purchil Real, 36.  
 Francisco Palanca Nadal.—Calicasas, Agua, 5.  
 María Josefa Abril Gutiérrez.—Montefrío, Fraile.  
 Francisco Cano Jiménez.—Montefrío.  
 María Josefa Mercalo García.—Montefrío.  
 Antonio Rufino Montes Peramos.—Lanjarón, Majada, 46.  
 José Moreno García.—Benalva de Viñas.  
 Antonio Pagés Hernández.—Lanjarón, Fermín Galán, 4.  
 Antonio Pérez Santiago.—Benalva de las Viñas.  
 Antonio Pérez Guzmán.—Armas del Rey.  
 Manuel Perégrina Ruiz.—Pinos Genil.  
 Francisco Márquez Martín.—Armas del Rey.  
 Manuel Jiménez Rodríguez.—Huétor Santillán.  
 Rafael Guisado Díez.—Granada, plaza de Carretas, 39.  
 Francisco Millán Gamarra.—Alhendín, Horno Viejo, 10.  
 Manuel Roperó Gálvez.—Loja, Fernando de los Ríos, 77.  
 José Moreno Cervera.—Cacín, Vista al Río, 24.

Antonio Reguena Sánchez.—Huétor Santillán.  
 José González Martínez.—Granada, camino del Purchil.  
 Francisco Guerrero Pérez.—Alhendín.  
 Juan Ibáñez Mesa.—Montefrío.  
 Juan Alcalá González.—Algarinejo, Cueva.  
*Provincia de Málaga.*  
 Miguel Santos Ubaneja.—Melilla, carretera de Nador, villa Amalia.  
 Antonio Sánchez Moreno.—Fuengirola, Francisco Cano, 41.  
 Francisco García Subries.—Castanme, Comendador.  
 Juan Medina Moya.—Gaucín.  
 Francisco Mena Lara.—Estepona San José, 9.  
 Francisco Márquez Sierra.—Alpandeire.  
 José Gutiérrez Quintana.—Málaga, Trampa, 1.  
 Alonso Zambrano Alvarez.—Alora.  
 José Pérez Mayo.—Alora.  
 Francisco Mayo Lobato.—Boncinar, Alora.  
 José Gil Marín.—Alora.  
 José Díaz Arroyo.—Vélez-Málaga, Torre del Mar, Plaza, 8.  
 Joaquín Padial Alameda.—Málaga, Molinillo de Aceite, 8.  
 Juan Perea Montero.—Pizarra, Casarabonela.  
 Juan Artacho Roperó.—Antequera, Villacampa, 8.  
 Antonio Aguilar Casado.—Villanueva de Algaidas.  
 Juan Gómez Borrego.—Villanueva de Algaidas.  
 Damián Mañas Caballero.—Villanueva de Algaidas.  
 Emilio Paloma Herrera.—Málaga, Zambrano, 10.  
 Emilio Rivas Muñoz.—Málaga, Trinidad, 40.  
 Miguel Gómez Muñoz.—Marbella, Huerta Checa.  
 José González García.—Viñuela, Diseminado, 5.  
 Francisco Calderón Aragón.—Viñuela, Los Millares, 1.  
 Antonio Arroba Cruz.—Cuevas Bajas.  
 Francisco Bernal Gómez.—Málaga, P. de la Victoria, jardín.  
 José Rando Navarro.—Torre de Benagalbón.  
 Manuel Ponce Martín.—Cuevas del Becerro, Fermín Galán.  
 Baldomero Ramírez Cenerro.—Frijillana.  
 José Gómez Zaragoza.—Málaga, Rosario Pino, 42.  
 Rafael Carbajal Fernández.—Cartama, partido Comendador.  
 Emiliano López Guerrero.—Canillas de Albaida, estación.

Rafael Medina Dueñas.—Cártama, Dehesa Baja.

Salvador Martín Carmona.—Canillas de Albaida, Fuentes, 5.

José Rodríguez Oñate.—Canillas de Albaida, estación.

Francisco Sánchez González.—Estepona, Huerto, 23.

Francisco Pérez Romero.—Canillas de Albaida, Granada, 8.

Antonio González Ordóñez.—Cortes de la Frontera.

Andrés Sánchez Ruiz.—Benalguacil, Benestepar

Raimundo Villar García.—Málaga, Cerrojo, 1.

Gabriel Alcántara Carrión.—Pizarra.

José Pérez Rodríguez.—Antequera, Cartaojal.

Juan Nieblas Ortega.—Cuevas del Becerro, Galán, 13.

María Rubio Ruiz.—Benalguacil, Benestepar.

Francisco Marín Márquez.—Antequera, Cambrón de San Bartolomé, 5.

Juan Guerrero Bravo.—Valle de Abdalajis.

Juan Leivas Acuña.—Fuente de Piedra.

Francisco Olguelo Gutiérrez.—Benalguacil, Parras.

Antonio Gil Camacho.—Benalguacil, Benestepar.

Francisco Cabello Castilla.—Comares.

Juan José Martín Hazañas.—Casa Bermeja, Coche.

Cristóbal Álvarez Villalva.—Igualeja, Pantillo, 6.

Eduardo Domínguez Díaz.—Rincón de Benalgabón.

Andrés Castillo Campoy.—Rincón de Benalgabón.

Cristóbal Doña de la Cruz.—Igualeja.

Joaquín Marmeli Ramírez.—Alora, Soto Mayor, 29.

José Macías Villatoro.—Algatocín, Tolcocillo, 6.

Antonio Morales Cózar.—Algatocín, partido Romeral, 67.

Francisco Montilla Fuentes.—Cuevas del Becerro, Pablo Iglesias, 45.

Francisco Limas Flores.—Coín, Puertas Viejas.

Antonio Gálvez Gutiérrez.—Cártama, partido del Peral.

Jacinto Cortés Serman.—Benalmádena, finca La Ganga.

Francisco Carbajal Romero.—Cártama, Peral.

Mariana Gil Recuerda.—Igeralipa.

Miguel de Cózar González.—Benalguacil, Chorrillo.

José Arroyo Díaz.—Málaga, partido de Carranque, callejón de Carranque, número 8.

Rafael Martín Palomino.—Málaga, Marruecos, 15.

Celedonio Melitón Expósito.—Alcaucín, Egido.

Salvador Izquierdo Caparrós.—Canillas de Albaida, Cánovas del Castillo.

Rafael Conejo Muñoz.—Alora.

Cristóbal Rodríguez Borrego.—Fuente de Piedra.

Manuel Hinojosa Pozas.—Cuevas de San Marcos.

José Martín Jiménez.—Canillas de Aceituno.

Fernando Ortiz Frías.—Canillas de Aceituno.

Domingo Fernández Marín.—Canillas de Aceituno.

José Martín Pérez.—Alcaucín, Paseo de las Monjas.

José Trujillos Reyes.—Alora, Toro, número 8.

Diego Martos Morilla.—Málaga, Callejones, 53.

Antonio Moreno García.—Alfarnatejo, Plaza, 1.

Manuel Ruiz Escalona.—Utrera, Pastora, 6.

Dolores Castilla Alba.—Alora, Santa Ana, 28.

Miguel Ríos Martín.—Cerro del Moro, lagar del Duque.

Diego Gallardo Romero.—Campillor.

Pedro Lobato Hidalgo.—Pilora, plazuela de Santa Ana.

Manuel Jiménez Jiménez.—Alora, Las Melliras.

Lorenzo Martín García.—Alora, Cerro de la Plata.

Juan Martín Aguilar.—Alora, Pedro Latorre.

Dolores Blanca Martín.—Vélez Málaga, Jazmín.

José Navarro Martos.—Alora, Bado del Alamo.

Salvador Rueda Sánchez.—Alora, Cantarrana.

Carlos Romero Domínguez.—Alora, Arroyo Peral.

Juan Vázquez Moreno.—Alora, dehesa de las Flores, cuesta del Marinero.

Miguel Juárez Mateos.—Riogordo.

Antonio Molina Pérez.—Málaga, Salvador Rueda.

Manuel Belmonte Moserra.—Málaga, Ciudad Jardín, 59.

Cayetano Soto Escalona.—Málaga, Doña Ventura, 30.

Antonio Sánchez Pozo.—Málaga.

Manuel García Gutiérrez.—El Burgo.

Antonio Robles Escaño.—Almayate Bajo, Vélez Málaga.

Antonio Béjar Martín.—Alcahucín, Cuesta.

María Martín Martín.—Bobadilla, Antequera Casilla Albinas.

Francisco Pérez Fernández.—Málaga, Doacena, 38.

Miguel Moyano López.—Coín.

Manuel Jiménez Montoya.—Málaga, Natalia, 9.

Antonio Viñolo Ortega.—Málaga, Pasaje de Merlo, 9.

Gracia Acedo Tavarías.—Antequera.

Juan Rodríguez Segura.—Campillos, Silla, 90.

Manuel Gómez Morales.—Estepona.

Manuel Barco Luque.—Alcaucín.

Rafael Escobar Ramírez.—Melilla, Huerta de Piñón.

Antonio Ramírez Platero.—Nerja, Pago Río seco, 88.

Pedro Godinos Casa.—Gaucín, Juan.

Juan Ortiz Godoy.—Estepona, Cazuela, 8.

José López Robles.—Benajárfes, Vélez Málaga.

Bartolomé González Cantos.—Coín.

Manuel Martín Povedano.—Málaga, López Pinto, 100.

Vicente Ortega Rivas.—Pago del río Nerja.

José Pedroza Muñoz.—Alameda, Libertad, 60.

Juan Manuel Espadas Castro.—Alameda, Estepa, 34.

Antonio García Benítez.—Ronda, Aurora, 14.

Manuel Muñoz Burgos.—Málaga, Jinetes, 26.

Dolores Pérez Conde.—Alcaucín, Venta Baja.

José Sánchez del Alamo Escobar.—Málaga, Llano Mariscal, 20.

José Gutiérrez Romero.—Comares.

José Martín Bermúdez.—Manilva, Castillo de Sabinilla.

Antonio Durán Toledo.—Villanueva de Tapia.

Juan Gallardo Verdún.—Campillos.

Antonio Holgado Sánchez.—Estepona, partido del Saladillo

Miguel Guerrero Galea.—Marbella, colonia de San Pedro Alcántara.

Juan Ciutrano Romero.—Marbella, F. de la Concepción.

Angel del Río Sepúlveda.—Alozaina, Málaga, 28.

Vicente Serrano Carmona.—Málaga, Muro de las Catalinas, 24.

Ildefonso Núñez Morales.—El Angel, Marbella.

José Fuero Pacheco.—Vélez-Málaga, P. Cabrillas.

José Barranco Pérez.—Campillos.

José Aro Moya.—Nerja, Tajo, 3.

Juan Duque Herrera.—Campillos.

Manuel Segura Capote.—Playas de Levante, Vélez-Málaga.

Francisco Cuadrado Pérez.—Alameda.

Francisco Martos Jiménez.—Málaga, Tacón, 11 y 13.

Alberto Romero Andrade.—Málaga, pasillo de Mataderos.

Juan Aguera Solana.—Coín.

Juan Chaparro González.—El Burgo.

Cristóbal Porras Rosales.—Málaga, Ortiz de Zárate, 10.

Francisco González Garcoa.—Villanueva del Rosario.

Juan Torres Cano.—Sierra de Yeguas, Carlos Macha, 4.

José Abad Molina.—Vélez-Málaga, partido de Real Alto.

José Pascual Jiménez.—Villanueva del Rosario, Alcalá-Zamora, 6.

José Moreno Navas.—Villanueva del Rosario, Fuente, 15.

Francisco Nateras Navas.—Villanueva del Rosario.

Crisóbal Ramos Gutiérrez.—Villanueva del Rosario.

Juan García Torres.—Sierra de Yeguas, Campillos, 48.

Miguel Guillén Morillo.—Sierra de Yeguas.

Enrique Luque García.—Antequera, anejo Bobadill.

Antonio Jiménez Origisa.—Padiana.

José López Miranda.—Antequera, Herradores, 80.

José Alba Fernández.—Alcaucín.

José Cortés García.—Málaga, Ayala, número 4.

Antonio Rincón Castaño.—Ronda, Ruedo de Gamero, 2.

Pedro Díaz Blanco.—San Roque, Pan y Agua.

Jorge Rengel Camadro.—Sierra de Yeguas.

José Rengel Reina.—Sierra de Yeguas.

Alonso Ramírez Ruiz.—Sierra de Yeguas.

Francisco Bernál Muñoz.—Sierra de Yeguas, Campillos.

Juan Calderón Carbonero.—Sierra de Yeguas.

José Horriño Martín.—Estepona, Ancha, 17.

Carlos Fernández Sevilla.—Málaga, Pedralejo, 144.

Inocencio Martínez Ballester.—Málaga, Muralla, 5.

Miguel del Puerto Suárez.—Málaga, Tomás de Cózar, 27.

#### Provincia de Jaén.

Manuel Cespedosa Castillo.—Porcuna, camino del Cementerio.

Francisco Martínez Bueno.—Torredonjimeno, Tintorerros, 3.

José Sánchez Muñoz.—Jaén, Buenavista, 2.

Sebastián Ramírez Marín.—Jaén, Miguel Romera, 19.

Aurelio Villar Moral.—Jaén, Deán Mazas, 43.

Juan Ramón Pérez Barrio.—Mancha Real.

Francisco Blanco Cañuelo.—Marmolejo, Gamonar, 59.

Manuel Padilla Pérez.—Jaén, Alfonso XIII, 8.

Francisco Ruiz Caballero.—Porcuna, Moral, 10.

Antonio Peris Ortega.—Marmolejo, Pago de Cerrada.

Agustín Barragán Vicaría.—Marmolejo, Maestro, 13.

Antonio Burgos Martínez.—Linares, Manuel Llana, 17.

José Carrasco Avilés.—Linares, Carolina, 4.

Gregorio Martínez Valverde.—Linares, plaza Ramón y Cajal, 10.

Dolores Gracia Martínez.—Linares, Iglesia, 7.

Juan Francisco Sánchez Liébana.—Jaén, Portillo, 14.

Eugenio Peláez Gutiérrez.—Porcuna, Salvador Ferreira Torres.—Alcalá la Real.

Ignacio Castellano Gallardo.—Jamilena, Parras, 25.

Antonio Molina Cruz.—Jaén, Sevillano, 12.

José Garrido de la Torre.—Jaén, Maestro Macías, 5.

Ignacio García Sánchez.—Lupión, Doctor López.

José Valverde Castillo.—Alcalá la Real, Cantera Blanca.

Antonio Araque Fernández.—La Guardia de Jaén, Pedregal, 8.

Juan de Dios Carrillo Romero.—Jaén, Empedrada de la Magdalena.

Pedro Pérez Hinojosa.—Alcalá la Real, Aldea de Santa Ana.

Eugenio Sánchez Alarcón.—Linares, Cambroneras, 17.

José Rubio Gómez.—Castellar, Guzmán el Bueno, 23.

Ramón López Ruiz.—Larva.

Juan Pedro Collado Priego.—La Carolina, Jovellanos, 15.

Gonzalo Cabrera Rodríguez.—Villacarrillo.

Juan Blanco Aguilera.—Arjonilla, camino Arjona, 8.

Manuel Gascón González.—Porcuna, Sebastián Porcuna, 32.

Manuel López Pérez.—Martos, Las Casillas.

Luis López García.—Martos, Beruca, número 11.

Antonio Luque Ordóñez.—Martos, Cojos, 11.

Baltasar Fernández Fernández.—Huelma.

Antonio Muela López.—Larva.

Manuel Caballero Sánchez.—Jódar, Claudio Pérez Rodríguez.—Pontones, cortijo Fuente del Roble.

Juan Fernández Valero.—Mancha Real, Ruiz Zorrilla, 27.

Rafael Tortosa Monedero.—La Carolina, Segundo San, 17.

Nicolás Tovaruela Quesada.—La Carolina, Ríos Rosas, 3.

Manuel García Montoro.—Lupión, Extramuros.

José Baeza Gómez.—Linares, barrio de la Estación de Baeza.

Juan Cárcel Martínez.—Ibros.

Segundo Jorge Gutiérrez.—La Carolina, General Marina, 22.

Francisco Marchar Serrano.—Martos, Sebastián Navarrete Soriano.—Arjonilla, Pi y Margall, 5.

Francisco Navarro Gonzalez.—Arjonilla, Molinos, 1.

Juan Marchal Ortega.—Arjonilla, Arjona, 1.

Marcos Casas Hervás.—Mancha Real, Joaquín Conde, 1.

Ildefonso Suárez León.—Jabalquinto, Miguel Alcalá Guerrero.—Quesada.

Gabino Carmona Bayona.—Quesada, Andrés Rodríguez Conde.—Quesada.

Bonifacio García García.—Alcaudete, Francisco Garrido Pérez.—Alcaudete.

Manuel González Gallardo.—Alcaudete.

Florencio Heredia Azauste.—Alcaudete, Arroyo, 5.

Andrés de Toro Ramos.—Sorihuel de Guadalimar.

Antonio Ruiz de Dios.—Jaén, Santiago, 6.

José Rojas Gutiérrez.—Jaén, Gracia, número 3.

Juan Serrano Alcalá.—Alcaudete, Cortijo del Olivo.

Manuel Torres Muñoz.—Alcaudete, Valdivia.

Emeterio Olmo Baena.—Alcaudete, Adolfo Ruiz Aranda.—Alcaudete.

Rafael Arpes Martínez.—Martos, Peñuelas.

Manuel Ceballos la Torre.—Alcaudete.

Burgos Marín.—Porcuna, Azcárraga, número 10.

Antonio Caballero Ariza.—Alcaudete.

Francisco Ceballos Expósito.—Alcaudete.

Serafina Aranda Rufial.—Alcaudete, Carderas.

Domingo Alvarez Panadero.—Alcaudete, Pilarejo, 55.

José Cortés Castro.—Martos, Clarín, número 16.

José Caballero Bosquejo.—Martos, Apero, 9.

Bartolomé Cosar Garrido.—Martos, Vadillo.

Agustín Cuéllar Hernández.—Martos.

Julián Castillo Navas.—Martos, Casillas.

José Espejo Santiago.—Martos, Santa Lucía, 24.

Ignacio Gutiérrez Lara.—Martos, Cazalla.

Juan González Vallejo.—Martos, Villarabajo.

José Garcés Larrea.—Martos, Felipe, 28.

Isidoro Angel Cruz Ortega.—Martos, Carnicería, 28.

Juan Cabrera Galán.—Martos, Cascajar, 26.

Antonio Bermúdez Molina.—Martos, La Muela.

Manuel Buenaño Castillo.—Martos, Cuartos Viejos.

Santiago Castillo Jaén.—Martos.

Antonio Sánchez Liébanas.—Jaén, Escuelas, 9.

Nicolás Sánchez Ibáñez.—Linares, Joaquín Costa, 39.

Manuel Ramírez Cano.—Arquillos.

José Pérez Tejero.—Santisteban del Puerto, Tercia, 7.

Juan Figueroa Martínez.—Linares, Casillas de Prieto.

Cleofé López Peinado.—Linares, Jaén, 42.

Antonio Peso Bedmar.—Campillo Arenas.

Juan Valle Gómez.—Rus, Triana, 65.

Matías Robles Suárez.—Hornos de Segura.

Francisco Serrano Gutiérrez.—Noalejo.

Francisco Ruiz López.—Linares, Corralón de Velasco, 10.

Ramón Garrido García.—Linares, Romea, 27.

Antonio Sánchez Torres.—Villanueva del Arzobispo, Gitanos, 11.

Pedro Muñoz Romero.—Villanueva del Arzobispo, Granadillas.

Andrés Sanz Urefia.—Torredonjimeno, Glorieta, 34.

Juan Antonio García López.—Jaén, carretera de Granada, 8.

Manuel Marfín Benavente.—Linares, Jaén, 5.

Gabino Vera Castillo.—Alcalá la Real.

Miguel Córdoba Peralta.—Beas de Segura, Cortijo Barranco Oscuro.

Aurelia Blasco Platero.—Linares, Calderón, 4.

Tomás Bustos Bravo.—Linares, Antonio López, 3.

Antonio Hermosilla García.—Linares, Arrayanes, 37.

Francisco López Ríos.—Linares, Jaén, 49.

Juan Grande Viana.—Alcalá la Real, Pedro Alba.

Antonio Pastor Arias.—Linares, Romea, 23.

Juan Sánchez Campos.—Villanueva del Arzobispo.

Prudencio Montoro Hidalgo.—Jaén, plaza del Hospicio, 3.

José Cantero Cantero.—Jaén, Capitán, 31.

Carlos Arenas Bermúdez.—Fuensanta de Martos.

Juan López Salazar.—Vilches.

Emilio Ciudad Real Toledo.—Vilches.

Ramón Rodríguez García.—Jaén, Maestre Macías, 2.

Manuel Liébanas Quesada.—Jaén, Juan Montilla, 59.

Jenaro de Dios Cantero.—Jaén, Capitán Aranda, Alta, 3.

Miguel Pérez Apolacia.—Jaén, Albir, número 2.

Manuel Santiago Bermúdez.—Fuensanta de Martos.

Pedro Moreno Pérez.—Jaén, Santo Domingo, 20.

Manuel Estepa Mesa.—Jaén, Puerta de Martos, 20.

Ana Campos Moreno.—Jaén, Buenamania, 14.

Juan Antonio Martínez Martínez.—Jaén.

Maximiano Garrido Checa.—Jamilena, Nueva, 1.

Juan de Dios Real Ramírez.—Jaén, Pilar de la Imprenta, 2.

Manuel Colmero Cobo.—Jaén, San Fernando, 9.

Eustaquio Chica Laura.—Jaén, Campillo, 7.

Wenceslao Cano Cruz.—Jaén, Josefa Sevillano, 3.

Nicolás Cabrera Gutiérrez.—Jaén, Pilar de la Imprenta, 14.

Luis Pérez Guillar.—Fuensanta de Martos, Aguachares.

José Jiménez García.—Linares, Velarde.

Juan Cortés Muñoz.—Torredonjimeno, Carrera Alta, 39.

Narciso Casado Gracia.—Marmolejo, La Iglesia.

Manuel Ramírez Moreno.—Porcuna, Los Garrotes.

Cristóbal Godoy Trillo.—Canena, Vizconde de Begijar, 34.

Vicente Martínez Palazón.—Linares, Sixto Cámara, 25.

José Viciana Ortega.—Linares, Zambrana, 74.

Juan de Dios Montero Montero.—Torredonjimeno, Las Torres, 23.

Antonio Luque García.—Alcaudete, Pasaje de Vadojudío.

#### Provincia de Almería.

Andrés Carmona Corral.—Paternas del Río, Castillos, 6.

José Oliva Fernández.—Abla.

Eleuterio Fernández Alonso.—Alaz del Rey.

José Pérez Martínez.—Vera, Catorce de Abril, 42.

Antonio Sánchez Sánchez.—Benimar.

Antonio Alonso Cantón.—Almería, Plátano, 3.

Pedro Alcaraz Salvador.—Almería, Misericordia, 1.

Pedro Flores Guina.—Vera, Media Lengua.

Manuel Rodríguez Márquez.—Paterna del Río, Molino de Yerras.

Jenaro Cuervo González.—Castillar, Linares, P.ª Naveces.

Andrés Cañadas Fernández.—Ma-caen, Avenida de la República.

Francisco Sánchez Rubio.—Sierro, San Antonio, 11.

Antonio Garrido Hernández.—Nacimiento

Manuel Cebrión Sánchez.—Paterna del Río, Real, 22.

Manuel Rubio Espino.—Paterna del Río, Cortijo de Brao (Extramuros).

José María Carrillo Simón.—Orea, Rambla de Orea.

Juan Carreño Carreño.—Gérgal.

Angel Sánchez Abad.—Almería, Plaza de la Constitución, 15.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Abril de 1933.

#### FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Obras públicas en Ceuta, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, en Ceuta, con 240 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Obreros del ramo de la construcción, de Ceuta, con 95 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

#### FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución

ción de un Jurado mixto de Industrias de la Construcción, en Ceuta, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Obreros del ramo de la construcción, de Ceuta, con 95 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Viajantes y Corredores de Comercio, dentro del Jurado mixto de Comercio en general, de La Coruña, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación General Patronal de La Coruña, con 1.182 obreros, y por la Federación Patronal de Santiago, con 187; debiendo tener presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección los socios que tengan Viajantes y Corredores a su servicio.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Federación Nacional de Viajantes y Representantes del

Comercio e Industria (Sección Coruña), con 132 socios; y

4.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en La Coruña, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Notarías, dentro del Jurado mixto de Oficinas, de La Coruña, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la expresada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio entidad patronal ni obrera que a dichos profesionales se refiera, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sociedad de "Horticultura" dentro del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por La Huerta Salmantina (propietarios y arrendatarios de huertas), de Salamanca, con 117 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea elegida de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de dicho carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de "Leñas y Carbones vegetales" dentro del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contada a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Unión de Fabricantes de carbón vegetal, de Salamanca, con 814 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea elegida, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 10.933, pro-

movido por el Ayuntamiento de Ses-tao contra Real orden del Ministerio de Fomento de 17 de Julio de 1930, por la que se desestimó la petición de nulidad del expediente administrativo y caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Baracaldo para abastecimiento de aguas,

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 31 de Diciembre último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto legal alguno, la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Junio de 1930, objeto del presente recurso, como dictada con vicio substancial en el procedimiento en que recayó, y declaramos asimismo nulas todas las actuaciones del expediente administrativo a partir del trámite de redacción de la nota-anuncio inclusive, la cual aparece suscrita en forma de edicto por el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya en 27 de Febrero de 1930 y publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya* de 7 de Marzo de 1930; debiendo procederse a la nueva redacción por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, de la nota-anuncio objeto de esta anulación, y en la que sobre lo demás pertinente se consigna; que la variación proyectada afecte en la parte superior de la toma al arroyo "Nocedal", sustituyéndose la toma proyectada en dicha corriente por dos en cada uno de los arroyos "Axpe" y "Los Baos", para que debidamente aprobada la nota por el Gobernador civil de Vizcaya en esta forma pueda ser objeto de la oportuna publicación en el *Boletín Oficial* de la mencionada provincia, siguiéndose el expediente de variación por sus respectivos trámites."

En vista de dicho fallo, este Ministerio ha resuelto que la indicada sentencia se cumpla en sus propios términos. Madrid, 5 de Abril de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de productor nacional a las personas y entidades que en la misma se men-

cionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los certificados en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 19 de Abril de 1933.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria de este Ministerio.

### Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número del certificado, 1.285.—Expedido a favor de Sabata y Ubach, de Barcelona. Como productor de vagonetas, grúas, carros remolques, etc.

1.286.—Viuda de Santos Marqueta, de Tarazona (Zaragoza). Harinas.

1.287.—Harinas Solans, S. A., Zaragoza. Harinas.

1.288.—D. Segundo Moreno García, de Madrid. Sobres y trabajos de manipulación en papel y cartulina.

1.289.—D. Deogracias Ortega Segura, de Madrid. Toldos, quitasoles, tiendas de campaña, artículos para viaje y deportes, etc.

1.290.—Hijo de Antonio Palés Arró, Sociedad anónima, de Barcelona. Harinas de cereales y tubérculos.

1.291.—Viuda de Juan G. Fonrodona, de Mataró (Barcelona). Lonas de algodón y cáñamo.

1.292.—Esperanza, S. A., de Madrid. Vidrios moldeados para tejados, pavimentos, claraboyas, etc.

1.293.—D. Francisco Clavero Ramírez, de Sevilla. Harinas y salvados.

1.294.—D. Manuel Borrero Rebollo, de Sevilla. Harinas y salvados.

1.295.—Hijos de Riu, S. en C., de Burgos. Vestuario para el Ejército y otras Corporaciones.

1.296.—D. José Iruñaín Esteban, de Pamplona. Harinas.

1.297.—D. Patricio Echeverría Elorza, de Legazpia (Guipúzcoa). Fundición y laminación de acero en barras y chapas.

1.298.—Manufacturas Valls, de Barcelona. Tejidos de algodón.

1.299.—Andalucía, S. A., de Córdoba. Harinas y salvados.

1.300.—Harinera del Carpio, S. A., de Córdoba. Harinas, sémolas, salvados y subproductos.

1.301.—Sucesor de Díez y Compañía, de Madrid. Botones y emblemas metálicos.

1.302.—Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Madrid. Aparatos y piezas de cobre, latón, bronce, alpaca, aluminio y otras aleaciones.

1.303.—Lipperheide y Guzmán, Sociedad anónima, de Asúa (Vizcaya). Lingotes y metales y sus aleaciones.

1.304.—D. Pablo Scharlau Singer, de Barcelona. Pinturas, barnices, esmaltes, secantes y pinceles.

1.305.—D. Antonio Araque Ruiz, de Madrid. Tornillería y tensores de bronce, latón y acero.

1.306.—D. Julio Pastor Santa Elena, de Grao (Valencia). Instalaciones frigoríficas.

1.307.—D. Salustiano Torres Ruiz, de Madrid. Extintores de incendios.

1.308.—D. Jaime Sumoy Figueras, de Riera (Tarragona). Camas-somiers metálicas.

1.309.—Olesa, S. L., de Madrid. Pinturas submarinas anticorrosivas y anticrustantes, al esmalte, al barniz, al aceite, al temple, etc.

1.310.—D. Ramón García Navascués, de Barcelona. Cabos en algodón blanco y de color, para la limpieza de máquinas.

1.311.—Grober, S. A., de Barcelona. Trenzas y cordones de algodón, lana, seda y goma.

1.312.—D. Amadeo Moreau y Perret, de Madrid. Aglomerados de cemento.

1.313.—D. Manuel Bruno Fraile, de Béjar (Salamanca). Tejidos de lana.

1.314.—Constructora de Material de Protección, de Madrid. Máscaras contra gases nocivos y asfixiantes; equipos para bomberos, etc.

1.315.—D. Nicolás Antonio Rodríguez Pérez, de Madrid. Gorras de militar y de paisano.

1.316.—D. Marián Arau, de Sallent (Barcelona). Sargas azules, driles y chesters.

1.317.—D. Antonio Cuesta Noreña, de Madrid. Equipos para militares y sastrería de paisano.

1.318.—Rocalla, S. A., de Barcelona. Planchas lisas y onduladas para revestir y techar.

1.319.—D. Manuel del Campo Macarrón, de Madrid. Construcciones mecánicas y soldadura autógena.

1.320.—Envi y Alasán, de Barcelona. Aparatos de Rayos X y electro-médicos.

1.321.—D. José Ferrer Turull, de Barcelona. Barniz especial para pintura de aluminio.

1.322.—D. Andrés Garriga Bachs, de Barcelona. Calabrotes, betas, estachas, jarcias y cordelería en general.

1.323.—Talleres Mecánicos de Vizcaya, de Zorrozaure (Vizcaya). Maquinaria de varias clases.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 3 del presente mes, en la que una representación de los productores de capullo de seda y de seda hilada solicita se eleve el premio que el Estado concede al capullo fresco de seda de producción nacional, como mínimo, a dos pesetas por kilo, alegando para ello la baja en el precio de esta primera materia y la necesidad de compensar a los productores para evitar el definitivo abandono de la sericultura antes de que se llegue a la revalorización de la seda natural:

Considerando que en este momento no es posible determinar la cifra a que podría ascender la elevación del premio hasta la cantidad de dos pesetas por kilo de capullo fresco, toda vez que la cosecha actual se encuentra en período de crianza:

Considerando que, según el artículo 34 de la vigente Ley de Presupuestos, se autoriza a este Ministerio para

incrementar dicho premio hasta donde permitan las posibilidades económicas del Servicio de Fomento de la Sericicultura, y teniendo en cuenta las demás atenciones ineludibles del mismo, como son los premios a la simiente, a las hilaturas y capullo extranjero que se hile en España, plantaciones de moreras e indemnización pendiente a los viveristas de moreras y el que actualmente se concede de 1,50 pesetas por cada kilo de capullo fresco,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que con cargo a los fondos consignados en el vigente presupuesto para el Servicio de Fomento de la Sericicultura, se distribuya en su día a los productores de capullo y en concepto de sobrepromio la cantidad que resulte disponible una vez cubiertas todas las demás atenciones, cuyo sobrepromio podrá alcanzar hasta la cantidad de 50 céntimos por kilo de capullo fresco.

2.º Que por los Interventores encargados de presenciar el peso y de dar a los productores el talón correspondiente para acreditar el premio de una peseta con 50 céntimos concedidos en la actual campaña al kilo de capullo fresco, se les entregue otro talón consignando el número de kilos y el derecho a percibir, en su día, la cantidad que se fije como sobrepromio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Sociedad anónima española "La Pesquera del Norte de España", domiciliada y matriculada en La Coruña, dedicada a la fabricación de conservas de pescados, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, indicando para la importación la Aduana de La Coruña, por radicar en esta capital la fábrica de envases metálicos "La Artística Suárez Pumariega, S. A.", que ha de transformar la primera materia, y señalando para la exportación la Aduana citada y las de Vigo y Gijón, próximas a su instalación industrial:

Resultando que, cumplidos los trámites reglamentarios, no se ha inter-

puesto reclamación alguna con referencia a lo instado:

Vistos los informes preceptivos, favorables a la concesión solicitada:

Considerando que la admisión temporal que se demanda se basa en las de carácter tipo que han otorgado diferentes disposiciones en vigencia y que se reglamentan por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que, cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento para su aplicación, procede el acuerdo de este Ministerio con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, para incrementar la exportación, conviene liberar a las conservas del país del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que redundará en la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de la Sociedad anónima "La Pesquera del Norte de España", dedicada a la fabricación de dichos productos, matriculada en La Coruña y con domicilio en la calle del Hospital, número 36, de la propia capital.

2.º De acuerdo con lo que se solicita, las operaciones de importación de hojalata se realizarán por el puerto de La Coruña, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios; y la exportación de los envases adecuados al transporte de las conservas podrá efectuarse por el puerto citado y por los de Vigo y Gijón, que tienen Aduana con habilitación de primera clase.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º La entidad beneficiaria de esta admisión temporal queda obligada al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel de la materia prima a importar, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por las Aduanas de salida; y en cuanto a ciertas formali-

dades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a las instrucciones que para este caso y otros semejantes se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista la debida uniformidad en el procedimiento.

6.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras, por duplicado, de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, autorizándose en forma y con anotación de su peso por metro cuadrado, con el fin de comprobar a la reexportación o durante el proceso de transformación industrial la identidad de la primera materia importada, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional; y las facturas de exportación deberán consignar, expresamente, el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hojalata exportada a los efectos de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la legislación vigente sobre Admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que se juzguen oportunas y la práctica aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Picó Picó, fabricante de conservas de albaricoque, establecido y matriculado en Felanitx (Baleares), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su fabricación, indicando para la importación y exportación el puerto de Palma de Mallorca:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna:

Vistos los informes reglamentarios, emitidos en sentido favorable a la petición:

Considerando que la admisión tem-

poral que se demanda se fundamenta en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos en vigencia sobre Admisiones temporales y que procede, por lo tanto, el acuerdo de este Ministerio, según así lo determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930; y

Considerando que, para fomentar la exportación, es conveniente liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, margen de favor que redundará en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de albaricoque, a favor de D. Francisco Picó Picó, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Felanitx (Baleares).

2.º De conformidad con lo que se solicita, la importación de la hojalata y la exportación de los envases adecuados al transporte de las conservas se realizarán por la Aduana de Palma de Mallorca, la que queda autorizada como matriz a todos los efectos reglamentarios.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de Admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos de Arancel de la materia prima a importar en la forma que especifica el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para justificar las reexportaciones se estimarán documentos bastantes las facturas originales o sus certificados por la Aduana de salida; y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a lo que determina el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para norma de las Aduanas y de los importadores y uniformidad en el procedimiento.

6.º En los despachos de importa-

ción se tomarán muestras, por duplicado, de las diferentes clases de hojalata, autorizándose en forma y anotando su peso por metro cuadrado, a los fines de las comprobaciones oportunas, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional, y en las facturas de exportación se consignarán todos aquellos detalles que se han prevenido para autorizaciones semejantes.

7.º La Dirección general de Aduanas, a la que reglamentariamente corresponde la práctica de los servicios propios de este régimen de beneficio, cuidará del debido cumplimiento de los preceptos dictados sobre la materia, adoptando las medidas que estime pertinentes a su mejor ejecución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Piña Piña, fabricante de conservas de albaricoque, establecido y matriculado en Santa Margarita (Baleares), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, indicando para la importación y exportación el puerto de Palma de Mallorca:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna:

Vistos los informes reglamentarios emitidos en sentido favorable a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se demanda se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos en vigencia sobre admisiones temporales y que procede, por lo tanto, el acuerdo de este Ministerio, según así lo determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930; y

Considerando que para fomentar la exportación es conveniente liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos arancelarios de la hojalata invertida en el envase, lo que redundará en beneficio de la más

fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de albaricoque, a favor de D. José Piña Piña, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Santa Margarita (Baleares).

2.º De conformidad con lo que se solicita, la importación de la hojalata y la exportación de los envases adecuados al transporte de las conservas se realizarán por la Aduana de Palma de Mallorca, la que queda autorizada como matriz a todos los efectos reglamentarios.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos de Arancel de la materia prima a importar, en la forma que especifica el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para justificar las reexportaciones se estimarán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por la Aduana de salida, y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a lo que determina el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista uniformidad en el procedimiento.

6.º En los despachos de importación se tomarán muestras, por duplicado, de las diferentes clases de hojalata, autorizándose en forma y anotando su peso por metro cuadrado, a los fines de las confrontaciones oportunas, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional; y en las facturas de exportación se consignarán todos aquellos detalles que se han prevenido para autorizaciones semejantes.

7.º La Dirección general de Aduanas, a la que reglamentariamente corresponde la práctica de los servicios propios de este régimen de beneficio, cuidará del debido cumplimiento de los preceptos dictados sobre la mate-

ria, adoptando las medidas que estime pertinentes a su mejor ejecución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Madrid, 22 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan Ferrer Janer, fabricante de conservas de albaricoque, establecido y matriculado en Inca (Balears), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su fabricación, indicando para la importación y exportación el puerto de Palma de Mallorca:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna:

Vistos los informes reglamentarios emitidos en sentido favorable a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se demanda se fundamenta en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos en vigencia sobre admisiones temporales, y que procede, por lo tanto, el acuerdo de este Ministerio, según así lo determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930; y

Considerando que para fomentar la exportación es conveniente liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase; margen de favor que redundará en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de albaricoque, a favor de D. Juan Ferrer Janer, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Inca (Balears).

2.º De conformidad con lo que se solicita, la importación de la hojalata

y la exportación de los envases adecuados al transporte de las conservas, se realizarán por la Aduana de Palma de Mallorca, la que queda autorizada como matriz a todos los efectos reglamentarios.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los derechos de Arancel de la materia prima a importar en la forma que especifica el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para justificar las reexportaciones se estimarán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por la Aduana de salida; y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particularidades propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a lo que determina el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que se dictarán por el Ministerio de Hacienda para norma de las Aduanas y de los importadores y uniformidad en el procedimiento.

6.º En los despachos de importación se tomarán muestras, por duplicado, de las diferentes clases de hojalata, autorizándose en forma y anotando su peso por metro cuadrado, a los fines de las comprobaciones oportunas, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional; y en las facturas de exportación se consignarán todos aquellos detalles que se han prevenido para autorizaciones semejantes.

7.º La Dirección general de Aduanas, a la que reglamentariamente corresponde la práctica de los servicios propios de este régimen de beneficio, cuidará del debido cumplimiento de los preceptos dictados sobre la materia, adoptando las medidas que estime pertinentes a su mejor ejecución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, a 22 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

##### INSPECCION GENERAL DE NAVEGACION

Subidas dudas en algunas Delegaciones Marítimas sobre si el libro de obras extraordinarias que están obligados a llevar los barcos como consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento de trabajo a bordo de 31 de Mayo de 1922, debe considerarse incluido entre los que figuran en el artículo 155 de la vigente ley del Timbre, a los efectos de su reintegro,

Esta Inspección general, de acuerdo con la Dirección general de Trabajo, hace saber para el debido conocimiento de las Autoridades de Marina, Armadores y demás personal a que el asunto afecta, que dicho libro de horas extraordinarias debe reintegrarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155, toda vez que tiene carácter oficial y surte en su caso los efectos del mismo, al igual que el Diario de Navegación y libro de contabilidad que llevan los buques mercantes.

Madrid, 18 de Mayo de 1933.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.—Señores...

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, convocadas por Orden de 21 de Febrero del año actual, inserta en la GACETA del 24.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 25 de Abril próximo pasado GACETA de 3 del actual.

2.º Que por Orden de 16 de los corrientes, GACETA de ayer, ha sido admitida a D. Ramón Revilla y Vielva, su renuncia presentada del cargo de Vocal del Tribunal, siendo ésta la única modificación del mismo.

3.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias, se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. José Manuel Camacho y Padilla,

D. Francisco Cantera y Burgos.

D. Emilio García y Gómez.

D. Ramón Revilla y Vielva.

4.º Que se declara excluido al aspirante D. Jaime Bages y Tarrida, por

falta de los debidos justificantes de tener la edad reglamentaria y de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

5.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

##### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Vacante una plaza de Ingeniero afecto al Laboratorio Metalográfico en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de Madrid, dotada con una remuneración anual de 5.000 pesetas, se abre para su provisión un concurso-oposición entre Ingenieros de Minas que hayan cursado oficialmente sus estudios en la mencionada Escuela de Madrid.

Los solicitantes deberán entregar sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, en la Secretaría de dicha Escuela, en los días y horas hábiles, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la documentación y justificantes de los méritos que estimen oportuno alegar.

El ejercicio de oposición versará de un modo especial sobre un trabajo práctico, que señalará en su día el Tribunal que se designe, y será público el acto de la calificación.

Madrid, 26 de Abril de 1933.—El Director, Manuel Abbad y Boned.

##### ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE MIERES

Habiendo sido ampliada la plantilla de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas, de Mieres, en tres Profesores Ingenieros de Minas, por Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 del corriente (GACETA del 19), se anuncia concurso para la provisión de las mismas entre Ingenieros de Minas en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas en 25 de Mayo de 1932.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela de Ingenieros de Mi-

nas, se presentarán en la Secretaría de la misma los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Mayo de 1933.—El Director, Manuel Abbad y Boned.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### SUBSECRETARIA

##### PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 20 de Enero de 1932 (GACETA del 21), se anuncia la vacante de Ingeniero Director de la Jefatura de Obras de Puerto de Valencia, la cual ha de cubrirse por Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en servicio activo del Estado o supernumerarios forzosos, que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a sus peticiones, que se redactarán en igual forma que se ha hecho hasta el presente, los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una relación jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado en los últimos cinco años.

Madrid, 22 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

##### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

##### RECTIFICACIÓN

En la adjudicación de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica para conservación de los kilómetros 389,134 al 398 de la carretera de Madrid a La Coruña, publicada en la GACETA DE MADRID del día 14 de Mayo de 1933, se ha cometido un error al decir: "... 389,134 al 389 ...", en lugar de decir: "... 389,134 al 398 ...".

Madrid, 16 de Mayo de 1933.—El

Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Por Orden fecha 7 de Abril último, dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz, se dispuso lo siguiente:

"Vista la comunicación de la Sociedad Española Babcock & Wilcox, en la que manifiesta que acepta las condiciones en que se le adjudica el suministro de tres grúas eléctricas para los servicios del puerto de Cádiz, o sea suprimiendo la reserva referente a la entrega del material mencionado y obligándose a aumentar en 5 C. V. la potencia del motor destinado al movimiento de la pluma,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de tres grúas eléctricas para los servicios del puerto de Cádiz, a la Sociedad Española Babcock & Wilcox, por la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas (334.088).

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Junta, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### SUBSECRETARIA

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de este Ministerio, doña Concepción Roncal Méndez, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Concepción Roncal Méndez, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Darío Marcos.

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.